



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 23 de enero del 2023.

VISTOS: Memorándum N° 032-2023-DIRESA-HRM/01 emitido el 18 de enero de 2023 por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, Informe N° 163-2022-DIRESA-HRM-AL/01 emitido el 06 de diciembre de 2022 por el Área de Asesoría Legal, Memorándum N° 1218-2022-DIRESA-HRM/01 emitido el 21 de noviembre de 2023 por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, Informe N° 572-2022-DIRESA-HRM/05 emitido el 11 de noviembre de 2022 por la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, Informe N° 294-2022-DIRESA-HRM/05 emitido el 23 de mayo de 2022 por la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 76° de la Ley General de la Salud, establece que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando disposiciones correspondientes;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas excepcionales y urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta en salud, el Ministerio de Salud en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dirigir, coordinar supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19 con todas las instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas que se encuentren en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 513-2020-MINSA, se aprobó la "Directiva Sanitaria N° 113-MINSA/2020/DGAIN/DGOS "Gestión de camas hospitalarias para hospitalización COVID-19 y camas UCI COVID-19 para pacientes sospechosos y confirmados con infección por COVID-19 en las IPRESS publica, privadas y mixtas", la cual tiene por finalidad contribuir a la reducción del impacto sanitario en el Sistema Nacional de Salud, mediante la integración y articulación de la capacidad resolutoria de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS-, públicas, privadas y mixtas;

Que, el objetivo general de la mencionada directiva, es establecer disposiciones del proceso de gestión de camas hospitalarias para hospitalización COVID-19 y camas UCI COVID-19 para el manejo del paciente caso moderado o severo, sospechoso o confirmado con infección por COVID-19, en las IPRESS públicas, privadas o mixtas, que cuenten con camas de hospitalización COVID-19 y camas UCI COVID-19, deben contar con un Gestor de Camas en la IPRESS que dependa directamente del director de la IPRESS o quien haga sus veces;

Que, mediante el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, regula lo referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo señalando que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el Artículo 17.1 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 23 de enero del 2023.

que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en ese sentido y siendo favorable a los interesados, la designación será con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023;

Que, mediante Informe N° 294-2022-DIRESA-HRM/05 emitido por la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, adjunta el Informe N° 001-2022-RGL-HRM, por la cual la M.C. Roxana Guillen Loayza, solicita se asigne nuevo responsable de la gestión de camas de hospitalización COVID-19 y UCI COVID-19, del Hospital Regional de Moquegua, en consecuencia la Unidad de Gestión de la Calidad sugiere la designación de nuevo Gestor de Camas;

Que, mediante Memorandum N° 032-2023-DIRESA-HRM/01 emitido por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua asigna al M.C. Jorge Giuliano Retamoso Monjaras como responsable de gestión de camas de hospitalización del Hospital Regional de Moquegua en el periodo 2023;

Que, en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2023 al **M.C. JORGE GIULIANO RETAMOSO MONJARAS** como **Responsable de Gestor de Camas Hospitalarias** para hospitalización COVID-19 y camas UCI COVID-19 del Hospital Regional de Moquegua.

Artículo 2°.- DISPONER al responsable designado a cumplir su atribuciones y funciones acorde al marco normativo vigente, de conformidad con lo señalado en la Directiva Sanitaria N° 113-MINSA/2020/DGAIN/DGOS, sin perjuicio de las funciones asistenciales y/o administrativas permanentes que vienen desarrollando.

Artículo 3°.- REMITASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. JOSÉ LUIS HORNA DONOSO
EMP. 051559
DIRECTOR EJECUTIVO

JLHD/DIRECCION
JLRV/AL
(01) DIRECCION GENERAL
(01) ADMINISTRACION
(01) CALIDAD
(01) INTERESADO
(01) ESTADISTICA
(01) ARCHIVO